



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:

09 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y
RECREACIÓN.

CONTRATO No:	CAD-031-09-2025.
FECHA:	14 DE MAYO DE 2025.
IMPORTE:	\$1,165,327.18 I.V.A. INCLUIDO.
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED (SEGÚN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA SER UTILIZADA EN EL TEATRO DE CÁMARA "HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ" DEL CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RAMO 28. PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS.
OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE RECURSOS:	DP/SPR/002905/2024.
PROGRAMA PRESUPUESTARIO:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN.
PROGRAMA:	K024 ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES
PROYECTO:	K0050 MODERNIZACIÓN DEL EQUIPO AUDIOVISUAL DEL TEATRO DE CÁMARA HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ DEL CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA
FUNCIÓN:	4 RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES
SUBFUNCIÓN	2 CULTURA.
LOCALIDAD:	001 VILLAHERMOSA.
C.O.G:	52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED (SEGÚN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA SER UTILIZADA EN EL TEATRO DE CÁMARA "HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ" DEL CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, ACOMPAÑADOS POR LA MTRA. XANATH ALEXANDRA REBOLLEDO GONZÁLEZ, DIRECTORA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN CARLOS CASTELLANO TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y CUANDO SE LES REFIERA EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; ACUERDO DE VOLUNTADES, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "**EL AYUNTAMIENTO**" a través de sus representantes:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libertad para administrar su Hacienda; teniendo como función primordial permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.
- I.2 Que de acuerdo a lo previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XVI y 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Presidenta Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y por ende está facultada para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; misma que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73, fracción IX del ordenamiento legal citado.
- I.3 Que el artículo 86, fracciones II y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde al Titular de la Dirección de Administración el despacho de diversos asuntos, dentro de los cuales destaca adquirir y distribuir los materiales, muebles y útiles que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales; pudiendo suscribir en representación de la persona Titular de la Presidencia Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento.
- I.4 Que con fecha 05 de octubre de 2024, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73, fracción IX y 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; designó a la **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, como titular de la **Dirección de Administración**, quien cuenta con facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 194, fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- I.5 Que el **Lic. Johnny Magaña Álvarez**, en su carácter de **Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**; acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidores de fecha 8 de junio del año 2024, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 5 de octubre de 2024, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Periodo Constitucional 2024-2027; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36, fracción VI parte *in fine*, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Síndico de Hacienda, vigilando que la aplicación de los gastos, se haga cumpliendo los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- I.6 Que con fecha 05 de octubre del año 2024, la Presidenta Municipal del Municipio de Centro, Tabasco, la **Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**; en términos de los artículos 65, fracción XVI, 73 fracción VIII, 75 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco,

así como del 28, fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, designó a la **Mtra. Xanath Alexandra Rebolledo González**, como Titular de la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 85 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 187 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.

I.7 Que con fecha 06 de mayo del año 2025, el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco en el **Asunto 2 del Acta de Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación, Séptima Sesión Extraordinaria**, mediante la modalidad de **Licitación Simplificada Menor**, licitada por **primera ocasión**, derivado de la Requisición de Materiales y Suministros número: **EDU-REQ-1683-2025**, de fecha 07 de abril del año 2025, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el lote 1, por un importe de \$1,004,592.40 (Un millón cuatro mil quinientos noventa y dos pesos 40/100 M.N.) sin I.V.A., relativa a la adquisición de pantalla led (según anexo de especificaciones técnicas) para ser utilizada en el teatro de cámara "Hilda del Rosario de Gómez" del Centro Cultural Villahermosa, descrita en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, por un importe total de **\$1,165,327.18 (un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 18/100 m.n.) I.V.A. incluido**, correspondiendo a la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, vigilar el estricto cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal o administrativa que se suscite, así como de la comprobación de gastos, toda vez que, el pago de los bienes adquiridos corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa y/o resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

I.8 Que de conformidad con los Lineamientos emitidos por el Comité de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 5 y 6 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, relacionados con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determinó que las adjudicaciones cuyo monto sea igual o superior a los **\$450,000.01 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 01/100 m.n.) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA)**, deberán ser formalizadas por medio de un contrato, lo anterior de conformidad con los procesos administrativos de la Dirección de Administración de **"EL AYUNTAMIENTO"** y a las disposiciones legales aplicables a la materia.

I.9 Los gastos correspondientes para el pago de los bienes objeto del presente contrato, serán cubiertos con base en los recursos presupuestales previstos en el **Acuerdo número 670** que contiene el Presupuesto de Egresos del Municipio de Centro, Tabasco para el ejercicio fiscal 2025¹, autorizados por la Dirección de Programación mediante el oficio número: **DP/SPR/002905/2024**, de fecha 31 de diciembre de 2024, con fuente de financiamiento: **Ramo 28. Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, con cargo al programa: **K024 Adquisición de Bienes Muebles y proyecto K0050 modernización del equipo audiovisual del teatro de cámara Hilda del Rosario de Gómez del Centro Cultural Villahermosa**, afectando la partida presupuestal: **52101 Equipos y aparatos audiovisuales**; cabe señalar que la **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**, se responsabiliza enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y/o administrativa que se suscite, asimismo, por la comprobación de gastos, toda vez que el pago de los bienes contratados corresponde a su presupuesto, liberando de toda responsabilidad administrativa,

¹ Publicado en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., suplemento N, edición 8589, de fecha 28 de diciembre de 2024, y aprobado por el H. Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, en la Sesión número once, tipo Ordinaria, de fecha 27 de diciembre de 2024.

resarcitoria a las demás unidades administrativas y a la sindicatura, en caso de omisiones o incumplimiento.

I.10 Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en **Av. Paseo Tabasco, Número 1401, C.P. 86035, Col. Tabasco 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.**

I.11 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **MCE850101MEA.**

II. Declara **"EL PROVEEDOR"**:

II.1 Que el presente contrato lo firma el **C. Juan Carlos Castellano Torres**, que es [REDACTED], en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: [REDACTED], número de folio al reverso: **0274068509130** y Clave Unica de Registro de Población: [REDACTED]

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: **CATJ8602048K4**, según Constancia de Situación Fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT); asimismo se encuentra inscrito en el **Padrón de Proveedores del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco**, bajo el número: **5479**, en los rubros que a continuación se detallan:

- 013 Equipos y materiales de comunicación.
- 015 Vestuario, equipo y artículos deportivos.
- 054 Alquiler de mamparas, equipo de sonido, mesas y sillas.
- 056 Asesorías y servicios profesionales.
- 063 Renta y alquiler de andamios, lonas y toldos.

II.3 Que tiene a bien llevar a cabo la celebración del presente acuerdo de voluntades y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente del pago de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, según su opinión positiva de cumplimiento con número de folio [REDACTED], emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo, además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar a **"EL AYUNTAMIENTO"** los bienes especificados en la declaración 1.7 y **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación a los bienes adquiridos.

II.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y/o adquisición de bienes objeto del presente contrato.

II.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del acuerdo de voluntades que se suscribe.

II.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

II.8 Que señala como su domicilio fiscal para efectos del presente contrato el ubicado en **Calle Río Atoyac, número 211, Colonia Espejo II, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86109**, mismo que señala para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1 Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 2, fracción XIII, 22, fracción III y 36, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 40, fracción II, 41 y 46 de su Reglamento, en relación con el 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, publicado mediante el decreto 034, en el Periódico Oficial del Estado, época 7ª., edición 8586, de fecha 18 de diciembre del año 2024; y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables, por reunir los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo a los criterios de la Invitación para la Licitación Simplificada Menor, de fecha 26 de abril de 2025.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL AYUNTAMIENTO" la adquisición de pantalla led (según anexo de especificaciones técnicas) para ser utilizada en el teatro de cámara "Hilda del Rosario de Gómez" del Centro Cultural Villahermosa, especificados en el pedido 001713, de fecha 07 de mayo de 2025, mismo que se detalla a continuación:

Proveedor:		JUAN CARLOS CASTELLANO TORRES		PEDIDO	
Dirección:		RIO ATOYAC 211 ESPEJO II CENTRO TABASCO		001713	
Fecha:		07/05/2025	Teléfono:	9931106012	Contrato:
					CAD-031-09-2025
Tiempo de Entrega:		15 DIAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA		Condiciones de Pago:	
				CREDITO	
Lote	Cantidad	Unidad	Concepto	Precio U.	Total
0001	1.00	PIEZA	PANTALLA LED CON MEDIDA DE 6 X 3 M2 P3.9, TAMAÑO DEL GABINETE DE 500 X 1000 MM, PIXEL POR GABINETE DE 128 X 256, MATERIAL DEL GABINETE DIE CAST-ALUMINIO, DIMENSION DEL MODULO 250 X 250 MM, PIXEL POR MODULO DE 64 X 64 DOTS, BRILLO 6500 NITS, TAZA DE REFRESH 1980 HZ, ESCALA DE GRISES 16 BITS, ANGULO DE VISION (H/V) 120/120, PROTECCION IP65, INCLUYE VIDEO PROCESADOR HD VX200 CON RESOLUCION DE 1920 X 1080, SISTEMA PORTATIL DE ALTAVOCES ACTIVO DE 3 VIAS COLOR NEGRO, 3000 WATTS DE POTENCIA PICO, 132 dBSPL MAXIMO, DRIVER DE 12 PULGADAS EN EL SUBWOOFER, 2 DRIVER DE 4 PULGADAS PARA LOS MEDIOS Y 1 DRIVER DE 1 PULGADA PARA LOS AGUDOS, 2 ENTRADAS (XLR/TRS:1 3.5 MM) 1 SALIDA SUMADA EN XLR INCLUYE +48 V DE FUENTE PHANTOM, DISPERSION 145° H X 35° V, INTEGRA UNA PANTALLA DIGITAL PARA CONTROL Y SELECCION DE FUNCIONES DEL ALTAVOZ (PRESETS SELECCIONABLES, GUARDA Y CREAR ESCENAS, ECUALIZACION PARAMETRICA, NIVEL DE SUBWOOFER, PRE AJUSTES Y ESCENAS, CONFIGURACION POR BLUETOOTH, RETARDO O REVERB), INTEGRA AUDIO BLUETOOTH CON TECNOLOGIA TRUE WIRELESS STEREO, FUNDA SOLO PARA LA EXTENSION Y EL ALTAVOZ DE MEDIOS, COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR AM5 OCTACORE 65 WATTS CON GRAFICOS, TARJETA MADRE (V650 AERO G) SOCKET AM5, 4 SLOTS PARA MEMORIA DDR5, 8000 MHZ, HDMI DP, ATX, WIFI 6 Y BLUETOOTH, 2 MEMORIAS DIMM DDR5 DE 64 GB, 5200 MHZ, VENTILADOR PARA CPU CON ENFRIAMIENTO LIQUIDO, VELOCIDAD DE 7400 MB POR SEGUNDO, TARJETA DE VIDEO ZOTAC GAMMING DE 16 GB DDR6X Y DISCO DURO DE 2 TB, 7200 RPM, PANTALLA TIPO LED DE 40 PULGADAS SMARTV CON RESOLUCION FULL HD, RESOLUCION MAXIMA 1020 PX, 1080 PX, RELACION DE ASPECTO 16:9, FRECUENCIA DE ACTUALIZACION DE LA PANTALLA 60HZ, SISTEMA OPERATIVO VIDA, CON CONECTIVIDAD WIFI, INSTALACION ELECTRICA PARA AUDIO Y VIDEO Y SUMINISTRO DE ENERGIA CON CABLE DE USO RUDO INCLUIDA. SE ANEXA IMAGEN.	\$ 1,004,592.40	\$ 1,004,592.40
CANTIDAD CON LETRA: (UN MILLON CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 18/100 M.N.)				SubTotal	\$ 1,004,592.40
				Descuento	\$ 0.00
				Iva	\$ 160,734.78
				Otros Imp.	\$ 0.00
				Total	\$ 1,165,327.18

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

"EL AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo a "EL PROVEEDOR", previa entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, la cantidad total de **\$1,165,327.18 (un millón ciento sesenta y cinco mil trescientos veintisiete pesos 18/100 m.n.)**.

"LAS PARTES" convienen que la forma de pago será a crédito, el cual no podrá exceder de **35 días naturales**, posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal correspondiente (XML); lo anterior, en días y horas hábiles, en las oficinas de la **Subdirección de Control Financiero de la Dirección de Administración**, documentos que deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, las deducciones e impuestos causados, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de la factura así como toda aquella normatividad aplicable; asimismo, previa entrega y recepción total de los bienes a entera satisfacción de **Dirección de Educación, Cultura y Recreación**.

No obstante lo anterior, "EL AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Los pagos realizados por "EL AYUNTAMIENTO" cubren cualquier clase de gasto, impuestos, derechos, contribuciones fiscales o cualquier contraprestación a favor de "EL PROVEEDOR" que se genere con motivo de la celebración o cumplimiento del presente contrato, por lo que el "EL PROVEEDOR", no podrá reclamar algún otro pago adicional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad con que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la entrega de los bienes adquiridos, no se tendrán como recibidos o aceptados por "EL AYUNTAMIENTO".

El pago por la entrega de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales cuando aplique.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 50 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato, será por el periodo comprendido del **14 de mayo al 04 de junio del año 2025**; sin embargo, "EL AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado de forma anticipada el mismo, cuando así convenga a sus intereses, únicamente notificando por escrito con 3 días hábiles de anticipación, el aviso de terminación en el que se establezca la fecha de conclusión anticipada del contrato.

CUARTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes será 15 (quince) días hábiles, posteriores a la firma del pedido, asimismo "LAS PARTES" acuerdan que los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** serán entregados sin costo para "EL AYUNTAMIENTO", en el Centro Cultural Villahermosa, ubicado en **Avenida Francisco I. Madero S/N, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000**, bajo los horarios y días hábiles que marque la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, como área responsable.

"LAS PARTES" acuerdan que "EL PROVEEDOR" tendrá bajo su cargo y responsabilidad el medio de transporte que considere conveniente para llevar a cabo la entrega de los bienes, quedando a su cuenta y bajo su riesgo, las maniobras de carga y descarga sin costo adicional para "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto o vicios ocultos, asimismo se compromete a cambiar el bien defectuoso y/o dañado por otro de la calidad requerida, por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte de "EL AYUNTAMIENTO".

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con las condiciones contratadas para la entrega de los bienes especificados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato o éstos resultan deficientes por causas imputables a su personal, "EL AYUNTAMIENTO" los rechazará, obligándose "EL PROVEEDOR" a pagar como pena convencional a "EL AYUNTAMIENTO" el equivalente al 5% (cinco al millar) por cada día natural de demora, sobre el importe de los bienes no entregados a partir del primer día de atraso respecto de la fecha máxima de la entrega de los bienes, con base en la cantidad pactada en la **CLÁUSULA "SEGUNDA"** del presente contrato, sin incluir impuestos y no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento; lo anterior, conforme lo disponen los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 57 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a lo establecido en los artículos 31, fracción III y 32, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y de acuerdo a lo dispuesto en la **Invitación para la Licitación Simplificada Menor**, de fecha 11 de marzo de 2025, con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR", deberá otorgar dentro del término de diez días naturales a la firma del presente contrato, **póliza de fianza indivisible** equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de resolución por parte de la autoridad administrativa que así lo determine, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas debidamente fundadas y motivadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, ocasionaría un daño o perjuicio al Municipio, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto de "EL AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque "EL PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato.
- c) Para el caso que subcontrate total o parcialmente a un tercero, con la finalidad de proveer el objeto del presente contrato a "EL AYUNTAMIENTO".
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

- e) El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.
- i) La falta de exhibición de la garantía de cumplimiento establecida en la **CLÁUSULA "SÉPTIMA"** del presente Contrato.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"**LAS PARTES**" convienen, que para el caso de que "**EL PROVEEDOR**" incurra en alguno de los supuestos señalados en la **CLÁUSULA "OCTAVA"**, "**EL AYUNTAMIENTO**" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"**EL PROVEEDOR**" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la aprobación previa y por escrito de "**EL AYUNTAMIENTO**".

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"**EL AYUNTAMIENTO**" podrá de manera motivada y en los términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, modificar el monto o plazo del presente contrato preservando lo establecido por el artículo 43 de la referida Ley, en relación al artículo 58 de su Reglamento, asimismo "**EL PROVEEDOR**", deberá ampliar en la misma proporción la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera a "**LAS PARTES**" de toda responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**", tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas, inundaciones, terremotos o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de "**LAS PARTES**", impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que "**EL PROVEEDOR**" se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para "**LAS PARTES**", o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por todos los días suspendidos.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

"**LAS PARTES**" manifiestan su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como su Reglamento y las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles, ambos del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

"EL PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a lo previsto en los artículos 66, fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la entrega de los bienes derivado del presente contrato, asumiendo cualquier responsabilidad de naturaleza civil, mercantil, administrativa, penal, laboral, fiscal o de seguridad social, que se derive de dicha entrega.

Asimismo "EL PROVEEDOR" es y será en todo momento, el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con los bienes, por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso "EL AYUNTAMIENTO" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de los trabajos a realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" de toda controversia y/o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que ésta llegare a erogar por tal motivo.

El traslado del personal que "EL PROVEEDOR" comisione para otorgar el servicio señalado en la **CLÁUSULA "PRIMERA"** de este contrato, será responsabilidad del mismo.

DÉCIMA SEXTA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, "EL AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Que con relación a los bienes adquiridos "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a no divulgar a personas ajenas a los contratantes; ni a utilizar en beneficio propio o de terceros, cualquier información relacionada con los servicios y con el presente contrato.

Para efectos de esta cláusula, se considera información confidencial: cualquier dato escrito, oral, verbal o por medios electrónicos que cualquier servidor público de "EL AYUNTAMIENTO" le proporcione al "EL PROVEEDOR" con motivo de este contrato y en relación a los bienes que se contrata, ya sea antes o después de la fecha de este contrato, incluyendo lo relativo a las actividades, fianzas y operaciones de "EL AYUNTAMIENTO" y a todos los datos, informes, análisis, pronósticos, proyecciones, presupuestos, registros, información financiera, proyectos financieros, listas o cualquier información relativa a métodos, planes de operación, estrategias, métodos, recursos humanos, manuales de operación, marcas, equipos, avisos, nombres comerciales, diseños y cualquier otro documento o información relativos a procedimientos de "EL AYUNTAMIENTO" las cuales se citan de manera enunciativa más no limitativa, así como información que haya sido adquirida, obtenida o desarrollada por "EL PROVEEDOR" solo o conjuntamente con otras personas, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Al término de este contrato, "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver de inmediato a "EL AYUNTAMIENTO", o a destruir a solicitud de este, todos los documentos y materiales de su

propiedad que contengan la citada información confidencial que con motivo del presente contrato le haya sido comunicada o entregada.

En caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera de sus empleados por la obligación de confidencialidad aquí convenida, **"EL PROVEEDOR"** se obliga en este acto a indemnizar y a resarcir de todos los daños y perjuicios que se causen a **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como a cualquiera de sus empleados y funcionarios, incluyendo el pago de todos aquellos gastos y honorarios que se ocasionen con motivo de la defensa de dichos funcionarios o empleados, asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier reclamación, litigio o procedimiento de la naturaleza que sea, intentado en su contra como consecuencia del incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** o cualquiera de sus empleados a su obligación de guardar confidencialidad en los términos aquí señalados. Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá ejercer las acciones penales, administrativas y civiles a que el incumplimiento de esta cláusula dé lugar, así como a rescindir el presente contrato. La presente cláusula continuará vigente por el periodo de un año, aún y cuando el contrato se haya dado por terminado por cualquier causa en protección.

DÉCIMA NOVENA.-DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se someten a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, por lo que los datos personales que se proporcionen entre sí, así como aquellos generados o recopilados en el marco del presente contrato serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" en caso que corresponda, acepta y reconoce la responsabilidad de sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, de mantener permanentemente una absoluta y total reserva y confidencialidad respecto de los datos personales a que tengan acceso en el marco del presente contrato, la que subsistirá en forma permanente e indefinida.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

all
1
2
3
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**

Mtra. Aura del Carmen Medina Cano
Directora de Administración

Lic. Johnny Magaña Álvarez
Síndico de Hacienda

POR "EL PROVEEDOR"



C. Juan Carlos Castellano Torres
R.F.C: CATJ8602048K4

POR EL ÁREA RESPONSABLE



Mtra. Xanath Alexandra Rebolledo
González
Directora de Educación, Cultura y
Recreación.

TESTIGOS



L.C.P. Laura Violeta Escobedo Velázquez
Subdirectora de Adquisiciones
de la Dirección de Administración

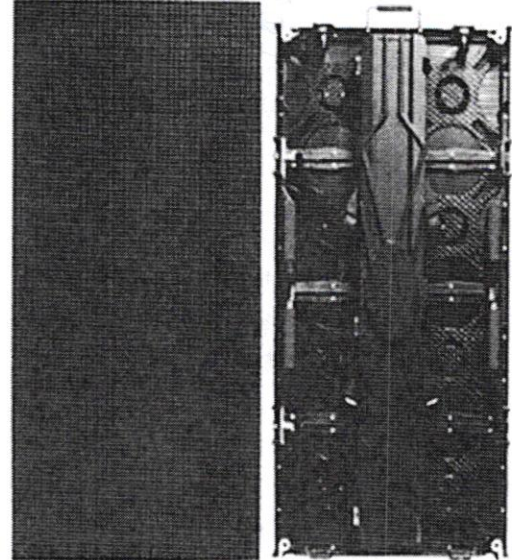
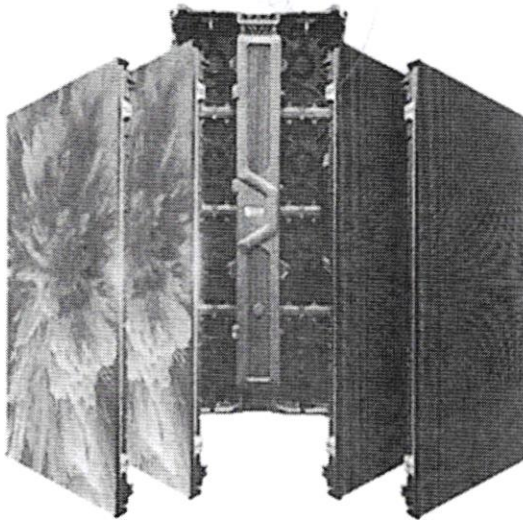


Lic. Leticia Aldecoa Centeno
Titular de la Unidad de Enlace Administrativo
de la Dirección de Educación, Cultura y
Recreación.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONTRATO CAD-031-09-2025 DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED (SEGÚN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA SER UTILIZADA EN EL TEATRO DE CÁMARA "HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ" DEL CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS CASTELLANO TORRES, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025.

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

PANTALLA LED MARCA SUPER BRIGHT & LOUD, MODELO PITCH 3XT CON MEDIDA DE 6 X 3 M2 P3.9, TAMAÑO DEL GABINETE DE 500 X 1000 MM, PIXEL POR GABINETE DE 128 X 256, MATERIAL DEL GABINETE DIE CAST-ALUMINIO, DIMENSION DEL MODULO 250 X 250 MM, PIXEL POR MODULO DE 64 X 64 DOTS, BRILLO 6500 NITS, TAZA DE REFRESH 1980 HZ, ESCALA DE GRISES 16 BITS, ANGULO DE VISION (H/V) 120/120, PROTECCION IP65, INCLUYE VIDEO PROCESADOR HD VX200 CON RESOLUCION DE 1920 X 1080.



QUE INCLUYE:

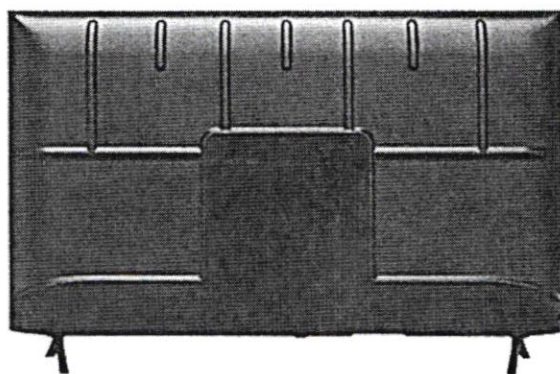
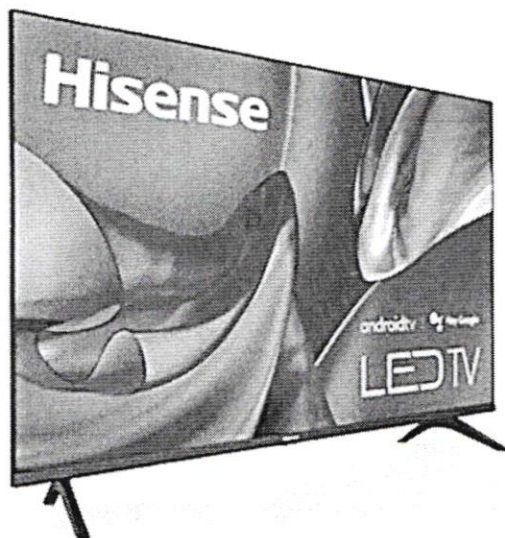
SISTEMA PORTATIL DE ALTAVOCES MARCA QSC, MODELO KC12 ACTIVO DE 3 VIAS COLOR NEGRO, 3000 WATTS DE POTENCIA PICO, 132 dBSPL MAXIMO, DRIVER DE 12 PULGADAS EN EL SUBWOOFER, 2 DRIVER DE 4 PULGADAS PARA LOS MEDIOS Y 1 DRIVER DE 1 PULGADA PARA LOS AGUDOS, 2 ENTRADAS (XLR/TRS; 1 3.5 MM) 1 SALIDA SUMADA EN XLR INCLUYE +48 V DE FUENTE PHANTOM, DISPERSION 145° H X 35° V, INTEGRA UNA PANTALLA DIGITAL PARA CONTROL Y SELECCION DE FUNCIONES DEL ALTAVOZ (PRESETS SELECCIONABLES, GUARDA Y CREAR ESCENAS, ECUALIZACION PARAMÉTRICA, NIVEL DE SUBWOOFER, PRE AJUSTES Y ESCENAS, CONFIGURACION POR BLUETOOTH, RETARDO O REVERB), INTEGRA AUDIO BLUETOOTH CON TECNOLOGIA TRUE WIRELESS STEREO, FUNDA SOLO PARA LA EXTENSION Y EL ALTAVOZ DE MEDIOS.



COMPUTADORA DE ESCRITORIO CON PROCESADOR AM5 OCTACORE 65 WATTS CON GRAFICOS, TARJETA MADRE (V650 AERO G) SOCKET AM5, 4 SLOTS PARA MEMORIA DDR5, 8000 MHZ, HDMI DP, ATX, WIFI 6 Y BLUETOOTH, 2 MEMORIAS DIMM DDR5 DE 64 GB, 5200 MHZ, VENTILADOR PARA CPU CON ENFRIAMIENTO LIQUIDO, VELOCIDAD DE 7400 MB POR SEGUNDO, TARJETA DE VIDEO ZOTAC GAMMING DE 16 GB DDR6X Y DISCO DURO DE 2 TB, 7200 RPM.



PANTALLA TIPO LED DE 40 PULGADAS SMARTTV MARCA HISENSE CON RESOLUCION FULL HD, RESOLUCION MAXIMA 1020 PX-1080 PX, RELACION DE ASPECTO 16:9, FRECUENCIA DE ACTUALIZACION DE LA PANTALLA 60HZ, SISTEMA OPERATIVO VIDA, CON CONECTIVIDAD WIFI.



f
de
x
e

INSTALACION ELECTRICA PARA AUDIO Y VIDEO Y SUMINISTRO DE ENERGIA CON CABLE DE USO RUDO INCLUIDA.

HOJA DEL ANEXO DEL CONTRATO CAD-031-09-2025 DE ADQUISICIÓN DE ADQUISICIÓN DE PANTALLA LED (SEGÚN ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) PARA SER UTILIZADA EN EL TEATRO DE CÁMARA "HILDA DEL ROSARIO DE GÓMEZ" DEL CENTRO CULTURAL VILLAHERMOSA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN CARLOS CASTELLANO TORRES, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2025.

x

1

En atención a la Sesión Extraordinaria número **CT/071/2025**, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, de fecha 18 de julio de 2025, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión electrónica de **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, y que se detalla en párrafos subsecuentes, por lo cual le remito a usted el archivo electrónico para que se realicen los trámites conducentes a los que haya lugar.

I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia en versión electrónica de las **23 Contratos de Adquisiciones y 17 Contratos de Prestación de Servicios**, en formato PDF, escritas por su anverso y que se detalla en el punto número III

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

Contratos de Adquisiciones	
CAD-003-18-2025 COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS CORVIZ S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-004-08-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-005-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-006-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-13-2025 SOLUCIONES COMERCIALES GOSA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-14-2025 MARISOL RAMÍREZ LOPEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-15-19-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones	
CAD-16-03-2025 GLOBATAB S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-029-08-2025 IRAM GONZALO GONZALEZ RUIZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-30-08-2025 TEMPLE ELECTRICIDAD S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-31-09-2025 JUAN CARLOS CASTELLANOS TORRES	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-32-26-2025 CLUBASUR S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-36-19-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-37-16-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-45-19-2025 DIANA CITLALLI RICCO MACEDO	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-47-08-2025 JOVITA BARRA CASTAN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-010-06-2025 SANTANDREU S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Adquisiciones

CAD-011-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX, S DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-012-18-2025 JUAN GUILLERMO FALCÓN LEÓN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-019-19-2025 SERVICIOS COPRIPE, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-020-19-2025 AQUARMEX, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-021-19-2025 NACIONAL QUÍMICA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CAD-022-19-2025 INTERNATIONAL CIDMED GLOBAL RESOURCES, S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-27-10-2025 WILBERT ALFREDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-028-24-2025 JESUS ANTONIO RODRIGUEZ CARRERA	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-036-08-2025 DROMJOB S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-034-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2024-2027

CENTRO
HONESTIDAD Y RESULTADOS
2024-2027

"2025: Año de la Mujer Indígena".

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-35-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-37-19-2025 INNOVACIONES ESTRATÉGICAS Y DE SERVICIOS AMERICANOS LORCMEX S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-38-26-2025 SEYSUM DEL SURESTE S.A. DE C.V.	• Clave de elector del administrador único • CURP del administrador único • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-039-26-2025 PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-29-19-2025 NAPOLEÓN S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-30-19-2025 ALEJANDRO GRUPO CORPORATIVO S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-31-19-2025 ASJM HANNOVER CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-014-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-015-19-2025 DROMJOB S. DE RL. DE C.V.	• Clave de elector del representante legal • CURP del representante legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-017-19-2025 MARÍA DEL CARMEN VIDAL GUZMÁN	• Nacionalidad del proveedor • Clave de elector del proveedor • CURP del proveedor • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-018-26-2025 INDUMEX SERVICIOS INDUSTRIALES DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales
CPS-032-10-2025 SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	• Clave de elector del apoderado legal • CURP del apoderado legal • Número de opinión de obligaciones fiscales

Contratos de Prestación de Servicios

CPS-033-10-2025 SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO
FINANCIERO INBURSA

- Clave de elector del apoderado legal
- CURP del apoderado legal
- Número de opinión de obligaciones fiscales

IV. Fundamento legal de los datos testado:

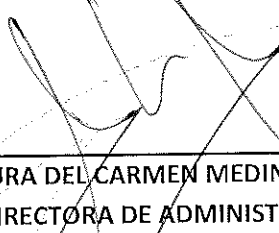
Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, relacionado con los diversos 3 fracción XXI y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área. Firma de quien clasifica

QUIEN CLASIFICA

TITULAR DEL ÁREA




LUIS DAVID GONZÁLEZ CRUZ DIRECCIÓN DE AURA DEL CARMEN MEDINA CANO
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública

Acta de Sesión Extraordinaria CT/071/2025, de fecha 18 de julio de 2025.